



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 001- 2020- MDI/A

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
ILABAYA - PERÚ

Ilabaya, 06 de Enero 2020.



VISTO

El acuerdo de Concejo Municipal N° 076-2019-MDI, de fecha 27 de diciembre de 2019; el Informe N° 001-2020-MDI/GPP de fecha 03 de enero 2020, y;



CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto en el artículo 195° de la Constitución Política del Perú y el literal d) del artículo 42° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, es competencia de los Gobiernos Locales aprobar sus presupuestos conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado.

Que, según Acuerdo de Concejo Municipal N° 076-2019-MDI, el Concejo Municipal en sesión Ordinaria de fecha 27 de diciembre de 2019 denegó la aprobación del proyecto de Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2020 de la Municipalidad Distrital de Ilabaya., lo cual es informado por la Gerencia de Planificación, Presupuesto a través del Informe N° 001-2020-MDI/GPP de fecha 03 de enero 2020, por lo que solicita su aprobación de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, el Numeral 31.3 del Artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440-2018 Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, los Presupuestos Institucionales de Apertura correspondientes a los pliegos del gobierno regional y gobierno local se aprueban mediante acuerdo el Concejo Regional y Concejo Municipal respectivamente a mas tardar hasta el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia. En caso que el Concejo Regional y Concejo Municipal no aprueben sus presupuestos dentro del plazo fijado en el párrafo 31.2, el titular del pliego mediante resolución correspondiente aprueba, en un plazo que no excederá los cinco (5) días calendarios siguientes de iniciado el año fiscal.

Que, el numeral 10 del Artículo 20° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que, son atribuciones del Alcalde Aprobar el Presupuesto Municipal en caso de que el Concejo Municipal no lo Apruebe dentro del plazo previsto en la Presente Ley.

Que, el presupuesto institucional constituye el documento que rige la ejecución del presupuesto del pliego durante el Año Fiscal 2020;

Que, por las consideraciones expuestas en uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y en conformidad con lo prescrito en los artículos 53° y 54° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y con los visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR**, el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2020 de la Municipalidad Distrital de Ilabaya, cuyo monto asciende a la cantidad de S/. 45'699,187.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE CON 00/100 SOLES)., según el siguiente detalle:

INGRESOS

FUENTE	RUBRO	DISTRIBUCION DE INGRESOS
1 RECURSOS ORDINARIOS		
00 RECURSOS ORDINARIOS		64,511.00
2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS		
09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS		3,999,498.00
5 RECURSOS DETERMINADOS		
07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL		518,307.00
08 IMPUESTOS MUNICIPALES		14,000.00
18 CANÓN Y SOBRECANÓN, REGALIAS, RENTA DE ADUANA Y PARTICIPACIONES		41,102.871.00
	TOTAL	45,699,187.00

